



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE APERTURA DE UNA CUENTA RESTRINGIDA DE INGRESOS PROCEDENTES DE LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

### 1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares por las que se regirá la contratación de la apertura y gestión de los servicios bancarios de la cuenta restringida de ingresos de multas y sanciones impuestas por el Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos en el ejercicio de sus competencias.

### 2. APERTURA DE CUENTAS

Tras la formalización del contrato se procederá a la apertura de una cuenta restringida de ingresos bajo el título "Multas y sanciones. Comisionado para el Mercado de Tabacos". La cuenta se nutrirá de los ingresos procedentes de las multas y sanciones impuestas por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, sin que pueda realizarse ningún cargo.

El titular de esa cuenta será el Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT), con NIF Q2826042J, domiciliada en Paseo de la Habana nº 140, 28036-Madrid.

La cuenta deberá estar en funcionamiento al día siguiente de la firma del contrato.

### 3. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA

La entidad adjudicataria se compromete a realizar todas las operaciones de carácter bancario derivadas del normal funcionamiento de la cuenta que se contrata en las siguientes condiciones:

1. Con cargo a dicha cuenta restringida no se podrán efectuar más pagos que los que tengan por objeto situar su saldo en la cuenta del organismo abierta en el Banco de España
2. Los ingresos se traspasarán quincenalmente los días 15 y último de cada mes a la cuenta del Organismo en el Banco de España, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
3. Los intereses que produzca la cuenta se traspasarán igualmente a la cuenta del Organismo en el Banco de España en los mismos plazos recogidos en el apartado anterior.
4. La entidad no podrá cargar gastos, comisiones o intereses negativos en cuenta por las operaciones que se realicen.
5. De acuerdo con las condiciones que ha establecido la Dirección General del Tesoro en la autorización de apertura de la cuenta, la entidad de crédito deberá enviar a la Dirección

General del Tesoro y Política Financiera, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera la información, el saldo existente en la cuenta al último día de cada mes (antes del traspaso a la cuenta del Organismo en el Banco de España), así como el saldo medio mensual y los intereses liquidados en el período.

6. Habrá de solicitarse autorización a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, salvo los siguientes cambios:
  - Modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicados adjuntando fotocopia de la nueva tarjeta de Identificación Fiscal.
  - Modificaciones en la Entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, que habrán de ser comunicados a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la mayor brevedad posible.

#### 4. OTRAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA OBJETO DEL CONTRATO

1. Se pondrá a disposición del Comisionado, sin coste adicional alguno, un **sistema de Banca electrónica** que permita la consulta en tiempo real de los movimientos. Para el funcionamiento y uso de la cuenta no podrá requerirse la firma de ningún contrato paralelo ni imponer obligaciones adicionales, salvo que éstas vengan impuestas por normas procedentes de la Unión Europea o nacionales.

Así también se podrá disponer de la descarga de los movimientos en formato como Excel y PDF.

2. El sistema de Banca electrónica permitirá la obtención de ficheros de saldos y movimientos de cuaderno N43.

3. La entidad financiera pondrá los medios necesarios para poder identificar cada movimiento basándose en los siguientes parámetros:

- Fecha de ingreso
- Oficina
- Identificación del interesado que realiza el ingreso, nombre, apellidos y NIF
- Nº de expediente
- Concepto

4. La información referente a los movimientos y saldos de la cuenta será facilitada con la periodicidad que necesite y se requiera por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

5. La Banca electrónica contará con un sistema de protección que asegure los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, y garantice la total confidencialidad en el tratamiento de la información.



## 5. OTRAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LOS MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1. La entidad adjudicataria dispondrá de una **oficina institucional** y deberá designar a un **representante** para que actúe como interlocutor con el CMT para la gestión de la cuenta, la resolución de problemas que, cualquiera que fuera su causa, pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Este representante institucional, o aquella persona en la que delegue en casos de ausencia por vacaciones o enfermedad, deberá responder los requerimientos del CMT en un plazo máximo de 24 horas.

2. La entidad adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes medios:

- Una red de 1.000 (MIL) oficinas o sucursales por todo el territorio nacional en la que se puedan efectuar los pagos.
- Un total de 2 (DOS) oficinas por provincia.
- Un total de 1 (UNA) sucursal en la ciudad de Madrid, donde está ubicada en la sede del CMT (Paseo de la Habana, 140 (28036-Madrid).
- Disponibilidad de 1 (UNA) hora cada día laborable para efectuar los pagos.